

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELURRA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024 (Nº 2/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Luis Ramón Mohíno López

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político PopularD^a Caridad Sánchez RuizD^a. Carmen Maria Mohíno López

D. Emiliano Domínguez Martín-serrano

D. Luis Vinuesa González

D^a. Maria Del Pilar De La Torre Ossorio**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**D^a Ana Maria Gallego ArenasD^a. Maria De Los Angeles Velasco GuardadoD^a Maria Laura Arriaga Notario

D. Raúl Domínguez Donate

D. Pedro V. Redondo Romero.

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político IU-PODEMOS

D. Jorge Rubio Muñoz

D^a. Laura Escudero PecoD^a. Minerva Del Hoyo Ramirez**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Vox**

D. Julián Margotón Calderón

D^a. Nieves Almansa Martín**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Dignidad Ciudadana**

D. Miguel Angel García Llorente

Sra. SecretariaD^a Carmen Maria Moreno Cobos**Sra. Interventora**D^a Maria Isabel García Rodrigo

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 18:00 del día 22 de febrero de 2024, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por el **Sr. Alcalde D. Luis Ramón Mohíno López** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, la Vicesecretaria del Ayuntamiento, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes, para impulsar la inmediata tramitación de los acuerdos adoptados y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N.º 1/24.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 18 de enero de 2024, n.º 1/2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista de la Providencia en la se dispone la incoación del expediente de modificación del artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros.

A la vista de la Disposición final Segunda del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, en la que se establece la adaptación de las Ordenanzas Municipales al reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

A la vista del informe de jurídico de 13 de febrero de 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, con el siguiente tenor literal:

3.- LICENCIAS.

...

3.3.- Transmisión: Las licencias serán transmisibles por actos inter vivos o mortis causa, con arreglo a lo previsto en el presente apartado y en el artículo 14 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización del Ayuntamiento, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación.

El Ayuntamiento al cual se le solicitará la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



En el supuesto de fallecimiento del titular de una licencia, los herederos adquirirán los derechos y obligaciones inherentes a la licencia de autotaxi, pudiendo optar por la explotación de la misma, previa la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas por este reglamento o, en su caso, por la transmisión a un tercero conforme a lo establecido en este artículo. En el caso de que los herederos opten por explotar la licencia no se aplicará el derecho de tanteo.

La transmisión de las licencias únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna los requisitos previstos en el presente reglamento para poder ser titular de la misma. 6. La transmisión de la licencia de autotaxi no podrá autorizarse en las siguientes circunstancias:

- a) Si no han transcurrido al menos tres años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de autotaxi y de la autorización interurbana de taxi. La limitación temporal indicada no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi, o, en el caso de las personas jurídicas titulares de la licencia, cuando se haya disuelto o liquidado la sociedad.
- b) Si este Ayuntamiento se encuentra tramitando procedimiento de extinción o suspensión temporal de la licencia.
- c) Si el transmitente y el adquirente no estuviesen al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi.
- d) Si no estuviesen satisfechas las sanciones pecuniarias que hayan podido ser impuestas, por resolución administrativa firme, al transmitente o al adquirente, derivadas del ejercicio de la actividad como taxista.
- e) Si el adquirente, ya fuese titular de otra licencia de autotaxi.

El vehículo a que se refiera la licencia transmitida podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida, cuando el adquirente de éstas hubiera, a su vez, adquirido la disposición sobre tal vehículo mediante cualquier régimen de utilización jurídicamente válido o bien ser otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos.

La persona que transmita una licencia de autotaxi no podrá volver a ser titular de otra licencia en el mismo municipio, hasta que transcurriese un periodo de tres años desde la transmisión.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en el artículo 9.

La transmisión de las licencias de autotaxi incumpliendo las condiciones y requisitos impuestos en este artículo será causa de revocación de la licencia.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento otorgando un período de información."

Visto el dictamen emitido el día 19 de febrero de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se efectúan las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Comunicación de fecha 13 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista de la moción presentada por registro de entrada nº 2024999000000628, de 22 de enero de 2024, el Grupo Municipal IU-Podemos, con el siguiente tenor literal:

“Moción sobre la reforma del Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales

Jorge Rubio Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos del Ayuntamiento de Miguelurra, solicita elevar al Pleno Ordinario del mes de febrero para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Ante la aparición de nuevas formas de organización política con representatividad en nuestro Ayuntamiento, el Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales queda desfasado en algunas cuestiones que, en la práctica, se han ido interpretando de manera amplia para asegurar la representatividad en los diferentes medios de comunicación municipal, así como concretamente el espacio reservado a los partidos políticos con representatividad en el BIM. Desde una concepción de pluralidad política, entendemos que tenemos que blindar cualquier forma de expresión política con representatividad en el Pleno del Ayuntamiento de Miguelurra. Por ello, para adecuar la situación actual al reglamento interno regulador de los medios de comunicación municipales se propone lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el art. 6.1 del Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales que dice: “Los Partidos Políticos con representación municipal tendrán reservada en una página del BIM un espacio mensual, igual para todos, en el que podrán incluir sus artículos de opinión, sobre los temas que estimen de su interés.”

Por lo siguiente: “Los Partidos Políticos, coaliciones o agrupaciones de electores con representación municipal tendrán reservada en una página del BIM un espacio mensual, igual para todos, en el que podrán incluir sus artículos de opinión, sobre los temas que estimen de su interés.”

SEGUNDO.- Modificar el art. 7.7 del Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales que dice: “El equipo de gobierno se abstendrá de hacer valoraciones o anuncios de la actividad política de su partido más allá del espacio dispuesto para ello, el recogido en el artículo 6.1 de este Reglamento.”

Por lo siguiente: “El equipo de gobierno se abstendrá de hacer valoraciones o anuncios de la actividad política de su partido, coalición o agrupación de electores más allá del espacio dispuesto para ello, el recogido en el artículo 6.1 de este Reglamento.”

TERCERO.- Modificar el segundo párrafo del art. 16 del Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales que dice: “Los comunicados, aceptados como tal, procedentes de Alcaldía, equipo de gobierno, miembros de la corporación o partidos políticos con representación plenaria de contenido político se emitirán, citando siempre la fuente, en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



siguientes informativos tras su recepción y la periodicidad de repetición dependerá de la importancia y de la actualidad del tema siempre bajo criterios periodísticos neutrales, y en todo caso deontológicos.”

Por lo siguiente: “Los comunicados, aceptados como tal, procedentes de Alcaldía, equipo de gobierno, miembros de la corporación o partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales con representación plenaria de contenido político se emitirán, citando siempre la fuente, en los siguientes informativos tras su recepción y la periodicidad de repetición dependerá de la importancia y de la actualidad del tema siempre bajo criterios periodísticos neutrales, y en todo caso deontológicos.”

CUARTO.- Modificar el art. 22.3 del Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales donde dice “Partidos Políticos” por “Grupos Municipales”.

A la vista del informe jurídico emitido por la Vicesecretaría con fecha de 13 de febrero de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases de régimen local y en virtud de lo expresado, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales, en los siguientes términos:

Artículo 6. De los Grupos Municipales.

6.1.- *Los Partidos Políticos, coaliciones o agrupaciones de electores con representación municipal tendrán reservada en una página del BIM un espacio mensual, igual para todos, en el que podrán incluir sus artículos de opinión, sobre los temas que estimen de su interés.*

Artículo 7. De las noticias y artículos publicados.

...

7.7.- *El equipo de gobierno se abstendrá de hacer valoraciones o anuncios de la actividad política de su partido, coalición o agrupación de electores más allá del espacio dispuesto para ello, el recogido en el artículo 6.1 de este Reglamento.*

Artículo 16. Participación de los Grupos Políticos Municipales.

Parrafo tercero.- Los comunicados, aceptados como tal, procedentes de Alcaldía, equipo de gobierno, miembros de la corporación o partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales con representación plenaria de contenido político se emitirán, citando siempre la fuente, en los siguientes informativos tras su recepción y la periodicidad de repetición dependerá de la importancia y de la actualidad del tema siempre bajo criterios periodísticos neutrales, y en todo caso deontológicos.

Artículo 22. De la estructura del Portal Web Municipal.

3.- *En aras de seguir fomentando la pluralidad y el acceso a la información de la ciudadanía, la página de inicio del Portal Web municipal dispondrá al menos de herramientas o hipervínculos que la faciliten el acceso directo a los siguientes contenidos.*

- Perfil del contratante.
- Administración electrónica.
- Directorio de servicios.
- Portal de Transparencia.
- BIM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



- Radio Municipal.
- Contenidos Audiovisuales.
- Grupos Municipales

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento otorgando un período de información.”

Visto el dictamen emitido el día 19 de febrero de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Abierto el debate, se efectúan las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista de la moción presentada por registro de entrada nº 202499900000629, de 22 de enero de 2024, el Grupo Municipal IU-Podemos, con el siguiente tenor literal:

“Moción sobre la modificación del Reglamento Orgánico Municipal

Jorge Rubio Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos del Ayuntamiento de Miguelurra, solicita elevar al Pleno Ordinario del mes de febrero para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

El Reglamento Orgánico Municipal (ROM) es el instrumento jurídico fundamental para el funcionamiento de la corporación municipal y de sus órganos correspondientes, tales como juntas de gobierno, comisiones y Pleno, entre otros.

Entendemos que el ROM tiene deficiencias que pueden ser subsanadas para enriquecer la labor de los concejales y concejalas de la corporación municipal y que, a su vez, beneficie en la representatividad de la ciudadanía miguelturreña.

Las reformas que queremos que se tengan en cuenta tienen que ver con los principios de autonomía y autoorganización de los grupos municipales, ya que entendemos que el ROM, tal y como se recoge en algunos de sus puntos como el art. 44.2, indica la posibilidad de designar, además del portavoz titular del correspondiente grupo municipal, también suplentes que se tengan por pertinentes, por razones de sustitución global o con diferenciación por áreas de actuación corporativa y que, en la práctica, ya se viene efectuando de forma material.

En relación a esto, entendemos que los grupos municipales deben tener la posibilidad de ejercer estas portavocías como mejor consideren de manera interna, lo que puede ocasionar una mejor labor parlamentaria en el seno de los órganos municipales, ya que puede darse el caso que existan concejales o concejalas que estén especializadas en algún tema concreto y que puedan

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



defender mejor la postura de su grupo en lugar del portavoz titular o que, simplemente, así lo decida de manera interna el grupo municipal correspondiente.

Dicho lo cual, se propone lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Creación del art. 36 bis del ROM indicando lo siguiente:

Artículo 36 bis. Delegación de portavocía.

Las personas titulares de las portavocías de los diferentes grupos municipales podrán, de forma global o por razón de la materia según los puntos a tratar en el orden del día del Pleno, delegar la palabra en las personas suplentes de los mismos grupos municipales, así como aquellas funciones aparejadas a los portavoces titulares recogidas en los artículos 36, 37 y 44 de este Reglamento Orgánico Municipal.”

A la vista del informe jurídico emitido por la Vicesecretaría con fecha de 13 de febrero de 2024, en que se informa desfavorablemente a la moción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de bases de régimen local y en virtud de lo expresado, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la propuesta de modificación el Reglamento Orgánico Municipal.”

Visto el dictamen emitido el día 19 de febrero de 2024 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

El Sr. Alcalde da cuenta de la **enmienda presentada por el grupo IU-Podemos** con fecha 15 de febrero de 2024 a su moción de 22 de enero de 2024, del tenor literal siguiente:

ENMIENDA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ROM

La presente enmienda supone añadir un párrafo a la moción de modificación del Reglamento de organización Municipal.

Se propone modificar el artículo 36.4 del ROM que quedaría modificado como sigue:

4.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia que, sin menoscabo de sus facultades de dirigir el desarrollo de la sesión conforme demanden las circunstancias concurrentes, se ajustará a las siguientes reglas básicas:

a) A petición del portavoz de cualquier grupo político, se iniciará el debate con la exposición y justificación de la propuesta o dictamen efectuada por la Alcaldía o Concejalía que la haya suscrito o por el portavoz de su grupo político durante un tiempo máximo de diez minutos. No tendrá la consideración de intervención a efectos del cómputo previsto en las reglas siguientes, ni la mencionada exposición, si se produjere, ni la petición formulada al efecto por el portavoz de otro grupo político, cuando se haya limitado estrictamente a solicitar dicha justificación.

b) Concluida la explicación o justificación previa, si hubiera sido precisa, los grupos políticos, en boca de la persona concejal que consideren, tendrán derecho a consumir un primer turno de intervenciones, que se iniciará por el que lo sea del grupo con mayor número de Concejales y así, sucesivamente, hasta el que cuente con menor número de miembros en el Pleno del Ayuntamiento. A las intervenciones que se produzcan conforme a este artículo se les concederá

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



un tiempo de ocho minutos, ampliable cuando, a juicio de la Presidencia, la complejidad del asunto lo hiciera aconsejable, o por solicitud motivada del interviniente.

Si lo solicitare algún grupo, la Presidencia autorizará un segundo y último turno de intervenciones *de los distintos grupos, por el orden y las condiciones expresadas* anteriormente y por un tiempo máximo de cuatro minutos por Grupo, ampliable cuando la Presidencia lo estimase justificado o por solicitud motivada del interviniente. No procederá el inicio del segundo turno de intervenciones cuando en el primero solo haya intervenido uno de los grupos políticos, salvo que existan alusiones personales al que no haya intervenido durante el turno de los otros.

En los debates suscitados por cuestiones de procedimiento tales como la ratificación de la urgencia de una sesión extraordinaria, la inclusión en el Orden del Día de una cuestión no dictaminada por la Comisión Informativa competente, la previa declaración de urgencia de una moción presentada en sesión ordinaria o cualesquiera otras en las que no se plantee el fondo de un asunto, sino cuestiones de forma o procedimentales, solo se autorizará un turno de intervenciones a los distintos grupos políticos.

c) Concluidas las intervenciones expresadas, si la Presidencia lo considera preciso, podrá preguntar al Concejal que haya suscrito la propuesta o moción, *o a su grupo político, que indiquen brevemente si mantienen, retiran o modifican su propuesta*, señalando en este último caso, los términos concretos y precisos de la modificación. Esta intervención no podrá exceder de dos minutos.

d) Los límites temporales establecidos en este precepto no serán de aplicación en supuestos de singular trascendencia política tales como sesión constitutiva de la Corporación, mociones de censura o cuestión de confianza, aprobación del Presupuesto General, supuestos de control y fiscalización plenarios a la gestión de los distintos órganos municipales plenos de aprobación o modificación de ordenanzas fiscales, plenos extraordinarios y otros de naturaleza análoga. En estos casos, previamente se llegará a un acuerdo del tiempo entre los portavoces, partiendo de un tiempo mínimo de 15 minutos para el primer turno y 5 para el segundo."

A continuación, abierto el debate, se efectúan las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Seguidamente se somete a votación la enmienda presentada por el grupo IU-Podemos, con el siguiente resultado:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo IU-Podemos y grupo PSOE, nueve (9) votos en contra de los concejales del grupo Popular, Vox y Dignidad Ciudadana y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Desestimar la enmienda presentada por el grupo IU-Podemos.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor de los concejales del grupo Popular, Vox y Dignidad Ciudadana, cinco (5) abstenciones de los concejales del grupo socialista y tres (3) votos en contra de los concejales del grupo IU-Podemos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, sin enmienda alguna.



5.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.-

El Sr. Alcalde comunica que se va retirar esta propuesta del orden del día, al haberse presentado un recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y estar pendiente de su resolución.

6.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

7.1.- MOCIÓN PSOE MODIFICACIÓN ROM .-

Se efectúan previamente las intervenciones que constan en el audio anexo al acta

Se propone por la portavoz del grupo socialista dejar el asunto sobre la mesa.

7.2.- MOCIÓN IU-PODEMOS MODIFICACIÓN ROM .-

Efectuadas las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Seguidamente, sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de de los asistentes, con nueve (9) votos en contra de los concejales del grupo Popular, Vox y Dignidad ciudadana, ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo IU-Podemos y grupo socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Rechazar la urgencia del asunto.

7.3.- MOCIÓN GRUPO IU-PODEMOS OCHO MARZO.-

Efectuadas las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Seguidamente, sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de de los asistentes, con nueve (9) votos en contra de los concejales del grupo Popular, Vox y Dignidad ciudadana, ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo IU-Podemos y grupo socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Rechazar la urgencia del asunto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



7.3.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA OCHO MARZO.-

Efectuadas las intervenciones que constan en el audio anexo al acta.

Seguidamente, sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de de los asistentes, con nueve (9) votos en contra de los concejales del grupo Popular, Vox y Dignidad ciudadana, ocho (8) votos a favor de los concejales del grupo IU-Podemos y grupo socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Rechazar la urgencia del asunto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidentencia levanta la sesión siendo las 21:30 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

VICESECRETARIA